

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el
Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23/08/2021

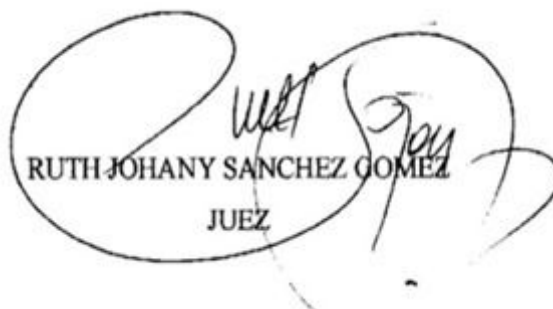
Ejecutivo No. 110014003061 2021-0045-00

Que por auto de fecha 8 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, de única instancia, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA como endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A. contra PETER GIOVANY CAMACHO CADENA

Por otra parte, el demandado fue notificado de conformidad con lo normado en el Art .291 Y 292 del C.G.P, sin que dentro de la oportunidad procesal pague la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 1.500.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 65 fijado hoy

24/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*

Secretaria